

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 824 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0010954

Señor(a)
SOFAR S.P.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“NUEVO USO MÉDICO DE PROBIOTICOS”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2017/053389
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de junio de 2017.
PRIORIDAD: IT 102016000058515 del 08 de junio de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 01 de noviembre de 2018, bajo el número NC2018/0010954, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0010954 del 01 de noviembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de soluciones terapéuticas nuevas y/o alternativas que puedan aliviar los síntomas asociados con trastornos gastrointestinales.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona el nuevo uso de una composición basada en bacterias, preferiblemente del género *Lactobacillus* y/o *Bifidobacterium*, y/o levaduras y/u otros microorganismos, tomados individualmente o en combinación, para tratar los síntomas del Síndrome del Intestino Irritable (IBS) o también patologías similares que afectan el aparato gastrointestinal.

3. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-10 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que reclama una composición que comprende bacterias y/o levaduras y/u otros microorganismos, tomados individualmente o en combinación, para usar en el tratamiento de los síntomas, preferiblemente dolor abdominal y molestias asociadas con el SII y/o para tratar el Síndrome del Intestino Irritable (SII) o también patologías similares del aparato gastrointestinal.



Oficio N° 824 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0010954

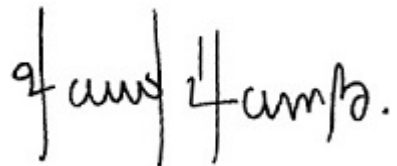
4. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 1-10 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que la solicitud reclama una composición, la cual es caracterizada por su uso en el tratamiento de los síntomas, preferiblemente dolor abdominal y molestias asociadas con el SII y/o para tratar el Síndrome del Intestino Irritable (SII) o también patologías similares del aparato gastrointestinal.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 824 de 22 de enero de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0010954

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No. NC2018/0010954		Examen de patentabilidad					
		1°	X	2°		3°	Revoca
Solicitud Internacional No. PCT/IB2017/053389		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO) 08/06/2017					
Fecha de determinación estado de la técnica 08/06/2016				Prioridad X		Presentación	
Solicitante SOFAR S.P.A.							
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:							
Art. 14	1-10	Art. 15	-	Art. 20	1-10	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	
Palabras clave utilizadas	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 35/745, A61K 35/747, A61K 36/064, A61P 1/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/11/2019)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	